

Decreto 2081 - 04

Decreto 2081/2004 SECRETARIA DE DEPORTE PODER EJECUTIVO NACIONAL Dase por designado, con carácter transitorio, Director Nacional de Políticas y Planeamiento Deportivo. Bs.As., 31/12/2004 VISTO la Ley N° 25.827, el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, y el EXPSECDEPO N° 1184/2004 del registro de la SECRETARIA DE DEPORTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y CONSIDERANDO: Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004. Que el artículo 7° de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes al 1° de enero de 2004, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 14 de la citada Ley. Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente. Que en la SECRETARIA DE DEPORTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Políticas y Planeamiento Deportivo, Nivel B Grado 0 con Función Ejecutiva III, y que por la particular naturaleza de las tareas asignadas resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7° de la referida Ley N° 25.827 y de lo dispuesto por el TITULO III, CAPITULO III y Artículo 71 – primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O.1995). Que en función de lo señalado, se propone la designación transitoria en el cargo en cuestión, del señor Licenciado Raúl José ARAYA, teniendo en cuenta que el mismo posee la formación y experiencia requerida para conducir la gestión de esa unidad y cuyo perfil profesional se ajusta a los requisitos mínimos establecidos en el citado Decreto N° 993/91 (T.O.1995), para el acceso al nivel escalafonario correspondiente. Que el agente propuesto ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de octubre de 2004, por lo que procede designarlo con efectos a esa fecha. Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno. Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601/02, adjuntando al presente la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico N° 4/02. Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente. Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL, y de los artículos 7° y 14 de la Ley 25.827 y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

ARTICULO 1° — Dase por designado a partir del 1° de octubre de 2004, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, en el cargo Nivel B Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, como Director Nacional de Políticas y Planeamiento Deportivo dependiente de la SECRETARIA DE DEPORTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Licenciado D. Raúl José ARAYA (DNI. N° 13.925.821). Dicha designación se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el TITULO III, CAPITULO III y en el artículo 71 – primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto 993/91 y a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 25.827.

ARTICULO 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA — Decreto N° 993/91 (T.O.1995) — en el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de la notificación de la respectiva designación transitoria.

ARTICULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas de los créditos presupuestarios para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.